

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PATZÚN, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Mardoqueo Cancax Sacach
Alcalde Municipal
Municipalidad de Patzún, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PATZÚN, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Mardoqueo Cancax Sacach
Alcalde Municipal
Municipalidad de Patzún, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0304-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Patzún, Chimaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Archivos no ordenados como corresponde
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 4 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 5 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 6 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Falta de Libro de Inventarios
- 3 Rentas consignadas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Augusto De Jesus Pineda Albizures y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 14 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Servicios No Personales; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Archivos no ordenados como corresponde

Condición

Al examinar el sistema de archivo de la Municipalidad, se determinó que la documentación de soporte de las operaciones administrativas y financieras, no está archivada adecuadamente, en virtud de existir desorden y la misma se encuentra en cajas de cartón, sin ninguna identificación que permita su consulta de manera inmediata.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que, en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información".

Causa

Inobservancia de la norma de control interno correspondiente, que rige el proceso de archivo.

Efecto

Riesgo de extravío o pérdida de documentación importante que ampara operaciones contables y financieras de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que corrijan las deficiencias del sistema de archivo municipal, ordenando en forma adecuada la documentación soporte de las operaciones administrativas y financieras.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012 El Director de AFIM, manifiesta: "El archivo de la Administración Financiera Municipal AFIM se encuentra en una construcción solida dentro del edificio de la Municipalidad de Patzún las Cajas fiscales se encuentran empastadas y colocadas en sus estanterías, las formas oficiales se encuentran empaquetadas en cajas de Cartón por cada mes y el acceso a los archivos era restringido al personal ajeno a la AFIM."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no reflejan lo observado por el Auditor Gubernamental, pues habían cajas en un cuarto de la Municipalidad pero sin rotular y menos ordenadas en estanterías.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Como resultado de pruebas de cumplimiento realizadas a los archivos relacionados con la rendición de cuentas, se comprobó que la Municipalidad no cumplió con presentar en el plazo establecido, las rendiciones mensuales ante la Contraloría General de Cuentas, durante el año 2011, como se detalla: enero 2011, presentada el 16-02-2011; marzo 2011, presentada el 13-04-2011; abril 2011, presentada el 10-05-2011; mayo 2011, presentada el 16-06-2011; noviembre 2011, presentada el 12-12-2011 y diciembre 2011, presentada el 18-01-2012.

Criterio

El Decreto No.12-2002, Código Municipal, artículo 138. Fiscalización y rendición de cuentas, establece: "La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas". El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, emitido por el Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho, indica: "Artículo 1. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y



sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:...” “III. En los Primeros cinco días hábiles de cada mes:... b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAFMUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 Y PGRIT04). Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico"... c) Para las municipalidades y sus empresas que operen con el Sistema de Contabilidad Integrada en Modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en medio magnético u óptico”.

Causa

Inobservancia por parte del Director de AFIM de la normativa establecida, en el sentido de dar cumplimiento al plazo estipulado, para la rendición de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información oportuna y confiable, para la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades Municipales, así como presentación inoportuna de información importante, ante la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que se tome en cuenta el plazo establecido en la normativa para la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012 El Director de AFIM, manifiesta: "El cierre de cuentas se efectuaba el último día de cada mes, el cual por el mismo sistema que se lleva SICOIN GL, al día siguiente ya es de información pública y posteriormente se rendía a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas el PGRIT 01 y PGRIT 02 así como en forma magnética, los meses que se incumplieron con enviarse dentro de los cinco días que estipula el artículo 138 del Decreto 12-2002, se debió a que en los meses de enero se da apertura al nuevo ciclo contable, mayo, por actividades de La feria patronal y diciembre, se debe a los cierres contables del correspondiente ciclo; en la rendición de cuentas a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, se cumplió en un 95% como lo estipula la correspondiente ley".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no lo desvanecen, pues aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se determinó que la Comisión de Finanzas no efectúa arqueos sorpresivos del fondo rotativo, ni de los fondos monetarios recaudados diariamente en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Asimismo, no autoriza los comprobantes que respaldan las erogaciones a través de cheques.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo No. 35, Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal d) determina: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 54, Atribuciones de deberes de Síndicos y Concejales, literal f) Fiscalizar la acción Administrativa del Alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM segunda versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos de Valores determina: “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

Causa

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal-MAFIM- y Código Municipal, relacionada con la fiscalización que la comisión de finanzas debe realizar a las distintas operaciones que en la Municipalidad se realizan.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable para la adecuada toma de decisiones por parte del Concejo Municipal, que conforman la Comisión de



Finanzas.

Recomendación

El Concejo Municipal en sesión debe acordar, que la Comisión de Finanzas retome la función principal de fiscalizar las operaciones que en la Municipalidad se ejecutan diariamente, para llevar a cabo una adecuada administración de sus recursos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-PC-005-2012 de fecha 26 de abril de 2012, se notificó a la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, el contenido del presente hallazgo. Sin embargo, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no emitieron ningún comentario, ni presentaron evidencia al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Comisión de Finanzas (Concejales Primero y Segundo), por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Al analizar el renglón presupuestario de combustibles y lubricantes, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad adquirió por ese concepto, la cantidad de Q.285,836.50, para diferentes actividades, Sin embargo, no existe ningún tipo de control que permita la verificación del consumo de combustibles y lubricantes. Asimismo, carece del Reglamento respectivo, que norme o regule el consumo del mismo.

Criterio

El Acuerdo No.A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.17 " Ejecución Presupuestaria: La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y



proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales".

Causa

Falta de control interno y reglamentación adecuada, que permita verificar el consumo de combustible en forma efectiva y si corresponden a comisiones oficiales o eventos programados.

Efecto

Falta de información oportuna, precisa y confiable para la toma de decisiones relacionado con el consumo de combustible, por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que establezca un sistema de control de combustibles; elaborar tarjetas por cada vehículo municipal en donde se anote el nombre de la comisión, nombre de la persona que realiza la comisión y control de kilometraje, de tal manera, que permita conocer la cantidad de combustible que cada uno de los vehículos o maquinaria municipal consume y la finalidad del mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, el Director de AFIM, manifiesta: "El consumo de combustibles siempre se controló por medio de vales en el despacho municipal por medio del Concejal I, y un control óptimo era imposible darse ya que los vehículos municipales no les funcionaba el kilometraje".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no desvanecen el mismo, debido a que los vales no constituyen un control adecuado del combustible utilizado en la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

Como resultado de la evaluación, se determinó que la Municipalidad no cuenta con expedientes o registros auxiliares de las obras ejecutadas por administración, en el periodo auditado, que contengan los documentos necesarios, que evidencien la solicitud del proyecto o de la obra, la autorización de la ejecución, el costo, hasta la conclusión de los mismos, dificultándose su fiscalización.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 2.6 establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, por parte de la Dirección Municipal de Planificación, en cuanto a la documentación que las obras ejecutadas por administración deben contener.

Efecto

Falta de información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permita una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades municipales y fiscalización de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que en coordinación con el Director de AFIM, conformen los expedientes de obras ejecutadas por administración, en lo que respecta a la planificación, ejecución y pagos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-PC-005-2012 de fecha 26 de abril de 2012, se notificó al



Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, el contenido del presente hallazgo. Sin embargo los mismos no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no se recibió ninguna respuesta por parte de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

Al proceder a evaluar el rubro propiedad, planta, equipo e intangibles, se determinó que no existen local adecuado para el resguardo y custodia de los bienes, materiales y suministros que son utilizados por la Municipalidad. Los materiales que se adquieren se trasladan directamente al lugar donde se requieren, sin importar su destino y quien es el responsable de utilizarlos. Así mismo, no se emplean los formatos diseñados para tal fin.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- primera versión, establece: El numeral 1.1.1 del Módulo de Almacén: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal”.

Causa

Falta de aplicación de las normas y procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal – MAFIM- primera versión, por parte de las autoridades Municipales, en el sentido de no destinar un local o espacio adecuado para que funcione el Almacén Municipal.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de bienes, materiales y suministros, al no contar con



un local destinado exclusivamente para el resguardo de éstos. Asimismo, falta de controles que no permiten generar información confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades municipales y eficientar la administración de dichos recursos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que gestione la habilitación de un local, para que funcione el Almacén o Bodega Municipal y establezca los controles necesarios y adecuados para el resguardo y uso de los bienes, materiales y suministros adquiridos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, el Director de AFIM, manifiesta: "Los bienes materiales y suministros utilizados por la Municipalidad, se resguardaban en un espacio físico en la municipalidad custodiados por una persona a quien al momento de efectuarse la compra les daba ingreso por medio de tarjetas Kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y al momento de requerir materiales se les daba de baja, las tarjetas Kardex figuran en el archivo de la Municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no desvanece el mismo. Pues al momento de evaluar esta área no se encontró el local donde funciona el Almacén Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se determinó que los pagos que realiza la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de Patzún, Chimaltenango, a sus proveedores, se efectúa a través de cheques, sin que éstos tengan impresa la leyenda NO NEGOCIABLE.

Criterio

El Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 498 establece: "En los cheques, cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula no negociable". El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas No. 09-03 Normas Generales de Control Interno, numeral 1.2 Estructura de Control Interno establece que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Falta de control interno por parte las autoridades responsables, al no exigir que los cheques se sellen con la expresión "NO NEGOCIABLE".

Efecto

No existen medidas de seguridad que garanticen, que el pago será recibido por el beneficiario determinado.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que desde el sistema se le estampe a los cheques la expresión de NO NEGOCIBLE o bien se adquiera un sello con la leyenda de NO NEGOCIABLE y verificar que el mismo sea colocado en cada cheque emitido.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, El Director de AFIM, manifiesta: "Los cheques siempre se giraron a nombre del proveedor y el Banco siempre efectuaba la confirmación de los mismos, por lo tanto nunca se dio problema alguno al respecto".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumple la Norma legal y el comentario de los responsables no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas, (Concejal Primero y Concejal Segundo) y Director de AFIM, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Libro de Inventarios

Condición

Al proceder a evaluar el control interno de la Municipalidad de Patzún, Chimaltenango, se estableció que no existe Libro de Inventario o no se puso a la vista de la Comisión de Auditoría, en virtud que el mismo no se encontró en los archivos correspondientes.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión subnumeral 3.9 libro de Inventario, establece: "Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la Municipalidad que conforman su activo fijo, en el se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien



con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la Municipalidad debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año".

Causa

Falta de aplicación de las normas y procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIM- primera versión, por parte de las Autoridades Municipales.

Efecto

Falta de información confiable y oportuna relacionada con los activos propiedad de la Municipalidad, para la adecuada toma de decisiones, poniendo en riesgo los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que proceda a solicitar la autorización de un Libro de Inventario, para el registro oportuno de los activos municipales y solicite ante la Contraloría General de Cuentas, la correspondiente autorización.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, el Director de AFIM, manifiesta: "El Libro de Inventarios siempre se manejó en la Municipalidad, anteriormente en un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas; posteriormente pasó a hojas movibles siempre autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y el mismo sus operaciones contables se cierra al 31 de diciembre de cada año y es presentado a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en tiempo como lo estipula el artículo 53 literal r) del Decreto 12-2002, al presente hallazgo se adjunta fotocopia del inventario No. 76 practicado el 31 de diciembre de 2,011 y se entregó un original a la Delegación de la Contraloría el 12 de enero del año 2,012, los originales figuran en los archivos de la Municipalidad de Patzún, Chimaltenango".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios se presenta copia simple del inventario No. 76 presentado a la Delegación de la Contraloría General, sin embargo al revisarlo, el mismo está incompleto, en virtud que en una hoja dice: van Q. 8,426,845.51 y en la siguiente dice: Vienen Q. 16,219,542.24, de lo que se deduce que faltan hojas con información importante.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Rentas consignadas

Condición

En la revisión efectuada de las rentas consignadas, se constato que al 31 de diciembre 2011, la Municipalidad presentaba saldos por trasladar a las respectivas Instituciones del Estado, como se describe: cuenta No. 2113-201 Cuota Laboral IGSS, Q.107,646.09; cuenta No. 2113-118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q.18,661.63.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. en su artículo 6 indica que: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social, sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior". Lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36/2003. El Decreto Legislativo 44-94 Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, en el capítulo VI, inciso a), numeral 1, establece: "Es Obligación del Alcalde y del Tesorero Municipal, enviar mensualmente el pago al Plan de prestaciones del Empleado Municipal, dentro de los diez días calendario siguientes al mes que corresponde".

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades municipales a la normativa que regula los descuentos y traslados de las cuotas efectuadas a los empleados, tanto de la Cuota Laboral IGSS, como del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

Efecto

Falta de cobertura, tanto de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para los empleados, como del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que procedan a cancelar las cuotas pendientes con ambas



Instituciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012 el Director de AFIM, manifiesta: "las rentas consignadas fueron canceladas cada mes, prueba de ello adjunto fotocopia de cheques de los pagos efectuados al IGSS y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal al momento de efectuarse una auditoría Integral el 10 de Octubre del año 2,011, los montos que reflejan la caja consolidada al momento de efectuar la presente auditoría de presupuesto son saldos anteriores los cuales integraron el saldo general y se contaba con ese efectivo al momento de efectuarse el traslado de mandos al nuevo concejo municipal, por lo tanto se debió girar instrucciones a la actual administración trasladar esos fondos a donde corresponden".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, pues al 31 de diciembre de 2011, las cuentas presentaban los saldos descritos; mismos que no fueron trasladados a donde corresponde en forma oportuna por las autoridades correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndicos Primero y Segundo, Concejales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GUADALUPE COJTI XULU	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	CARLOS SIR SITAN	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ALFREDO BOCH AJU	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARGARITO TELEGUARIO SAGUACH	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JOAQUIN TAQUIRA SIPAC	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JOSE MARIA MACTZUL BATZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MAXIMO AJUCHAN RAVARIC	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ISAAC AJBAL XICAY	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	JAIME CONRADO LUCH ESTRADA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	ELMER NEFTALI ORDOÑEZ LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	JAIME GEOVANNI OLCOT EJCALON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	JESUS ADRIAN BARRIOS LINARES	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Municipalidad de Patzún, Chimaltenango

Cifras Expresadas en Quetzales

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	372,700.00	0.00	372,700.00	191,672.12	181,027.88
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,212,700.00	0.00	1,212,700.00	289,574.00	923,126.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	910,400.00	0.00	910,400.00	530,105.50	380,294.50
INGRESOS DE OPERACIÓN	1,093,500.00	0.00	1,093,500.00	942,878.00	150,622.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	240,500.00	0.00	240,500.00	182,281.10	58,218.90
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,269,200.00	0.00	3,269,200.00	2,449,559.06	819,640.94
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,113,700.00	1,547,164.76	10,660,864.76	10,785,272.41	-124,407.65
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,099,123.00	3,099,123.00	0.00	3,099,123.00
TOTALES	16,212,700.00	4,646,287.76	20,858,987.76	15,371,342.19	5,487,645.57



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Patzún, Chimaltenango

Cifras expresadas en Quetzales

CODIGO	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	6,917,000.00	-2,139,052.69	4,777,947.31	3,323,499.31	70
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,924,200.00	3,302,903.19	7,227,103.19	6,624,165.54	92
12	GESTION DE LA EDUCACION	799,000.00	1,075,779.04	1,874,779.04	1,567,727.41	84
13	SALUD	55,800.00	0.00	55,800.00	50,456.18	90
14	RED VIAL	3,389,700.00	2,548,058.22	5,937,758.22	5,750,919.25	97
15	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	210,000.00	-10,000.00	200,000.00	194,466.48	97
16	DESARROLLO URBANO Y RURAL	522,000.00	262,900.00	784,900.00	773,982.50	99
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	395,000.00	-394,300.00	700.00	0.00	0
	TOTALES	16,212,700.00	4,646,287.76	20,858,987.76	18,285,216.67	88

